



121/ED CONVOCATORIA SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS EN MATERIA DE IGUALDAD.

1. El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de febrero del 2024 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño para el periodo 2024-2026.
2. Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro en materia de Igualdad aprobadas por acuerdo de Pleno de 2 de febrero del 2023 y publicadas en el BOR nº 26 de 7 de febrero del 2023.
3. La convocatoria elaborada para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades y/o proyectos en materia de igualdad de mujeres y hombres para el año 2024.
4. El contenido de los artículos 72 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, 221 y siguientes de la Ley 1/2003 de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja, las Base de Ejecución del presupuesto en lo referente a subvenciones y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. El informe del Director General de Política de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad.
6. El informe obtenido del Sistema de Información Contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente (Nº Diario General de Operaciones 24/4830 de 19 de febrero del 2024)
7. La propuesta de acuerdo formulada por el Director General de Política de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad.
8. El informe de fiscalización previa emitido con fecha 19 de febrero del 2024 por el Interventor General.

Adopta los siguientes Acuerdos:

Primero: Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en materia de igualdad de mujeres y hombres para el año 2024 y dar traslado de los mencionados criterios, que figuran como Anexo I al presente acuerdo, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Segundo: Aprobar un gasto de 25.000€, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 231.90 489.99 del Presupuesto municipal vigente.



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y/O PROYECTOS EN MATERIA DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES. AÑO 2024.

Artículo 1: Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro al objeto de apoyar actuaciones en materia de igualdad de mujeres y hombres para el año 2024, de acuerdo con lo establecido en las Bases Regulatoras para la concesión de estas subvenciones, aprobadas por acuerdo de Pleno de 2 de febrero del 2023 y publicadas en el BOR nº 26 de 7 de febrero del 2023.

Los proyectos para los que se solicite subvención se deberán incluir dentro de las siguientes tres líneas de acción:

Línea 1: Acciones que promuevan el debate y la reflexión sobre la situación sociopolítica de las mujeres a través de la formación en Igualdad.

Línea 2: Acciones que impulsen la corresponsabilidad de hombres y mujeres poniendo el foco en el análisis de los roles y estereotipos de género, los usos del tiempo y la paternidad responsable.

Línea 3: Acciones que incluyan actuaciones preventivas y no asistenciales frente a la violencia contra las mujeres, y en particular, las que trabajen las formas menos visibles y más sutiles de violencia como los micromachismos.

Artículo 2: Finalidad de las Subvenciones y plazos de ejecución

1. La finalidad de las subvenciones es apoyar económicamente actuaciones en materia de igualdad de mujeres y hombres que cumplan con el objeto definido en el artículo 1 de las Bases Regulatoras para la Concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro al objeto de apoyar actuaciones en materia de igualdad de mujeres y hombres por acuerdo de Pleno de 2 de febrero del 2023 (en adelante Las Bases Regulatoras)

2. La vigencia de las subvenciones se extiende hasta el 31 de diciembre del 2024. Se admiten a financiación acciones y proyectos iniciados a partir del 1 de enero de 2024.

3. Las subvenciones se concederán mediante el régimen de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Presupuesto para la financiación de Subvenciones

Las subvenciones a conceder en base a esta convocatoria para el año 2024, se financiarán con cargo al presupuesto del 2024.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Igualdad



Importe	25.000 €
Aplicación presupuestaria	231.90.489.99

Este crédito podrá ser ampliado si concurre alguno de los supuestos del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los términos y condiciones señalados en el mismo, quedando la efectividad de la cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el citado artículo y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la ayuda. Esta modificación presupuestaria se publicará en los mismos medios en los que se haya publicado la convocatoria sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Artículo 4. Requisitos para solicitar subvenciones

1. Con carácter general podrán solicitar subvención las asociaciones o entidades legalmente constituidas y sin ánimo de lucro, y que contemplen en sus estatutos la igualdad de género como un objetivo de la organización y que estén inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño a la presentación de la solicitud de estas ayudas.
2. Quedan excluidas las personas jurídicas de derecho público, las universidades, los partidos políticos, sindicatos, colegios profesionales, sociedades civiles y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza a las anteriormente citadas.
3. Tampoco podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria de subvenciones, aquellas que impidan la presencia y/o participación de mujeres o de hombres, en términos de igualdad, en su seno salvo aquellas compuestas por miembros de un solo sexo cuyo objetivo principal sea la consecución de la igualdad de mujeres y hombres o la promoción de los intereses y necesidades específicas del colectivo de mujeres y de los hombres
4. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales con la Hacienda Municipal así como no tener pendiente de reintegro ni justificación alguna, de subvenciones percibidas con anterioridad de esta Administración.

Artículo 5. Documentos e información que deben acompañar a la solicitud

Los modelos oficiales se encuentran en la página web del Ayuntamiento de Logroño (www.logrono.es) Logroño por temas – Igualdad - Formularios y solicitudes

1. Formulario de solicitud

La petición de subvenciones para esta convocatoria se solicitará mediante la presentación de una única instancia original, en modelo oficial, suscrita por quien tenga la representación legal de la



entidad o poder legal para ello (Anexo 1: Modelo S en subvenciones: Solicitud de Subvención)

Cada entidad sólo podrá solicitar subvención para una actividad concreta o puntual en el tiempo, o un proyecto de una duración máxima de 12 meses.

2. Documentos que deberán acompañar a la solicitud, de conformidad con el contenido del artículo 5 de las Bases reguladoras

1) Declaración responsable (Modelo D), firmada por Presidente y Secretario de la Entidad

a) Acreditativa del nombramiento de quien ostente la presidencia de la entidad, y el número de socios a fecha de la presentación de la solicitud.

b) Acreditativa de estar al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y tributarias y de la Seguridad Social o que la Entidad solicitante no está sujeta al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones mencionadas.

c) Acreditativa de no haber recibido en la fecha de solicitud de la Subvención ninguna otra ayuda concedida por organismo público o privado para la actividad para la que se pide. De haberse solicitado ayuda y estar pendiente de resolución el procedimiento de concesión, la declaración hará constar la solicitud de subvención formulada para el proyecto, existiendo el compromiso de comunicarlo una vez resuelto a la administración.

d) Acreditativa de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que las copias de la documentación que presentan junto con la solicitud coinciden con los originales que obran en su poder.

2) Autorización expresa al Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria, para el reconocimiento, seguimiento y control derivados del procedimiento de selección de solicitantes. (Modelos A1 y/o A2)

3) Presupuesto anual vigente de la Entidad, en el que conste los ingresos y gastos previstos por conceptos.

4) Documentación adjunta, salvo en el caso de que ya obre en poder del Ayuntamiento de Logroño y no hayan variado las circunstancias contenidas en la misma:

CIF de la asociación o institución.

Estatutos de la asociación o institución.



5) Documentación específica

Memoria descriptiva, de forma clara y escueta, en la que conste:

- Nombre de la asociación o entidad y presentación de la misma
- Fines institucionales recogidos en sus estatutos
- Denominación de la actividad o del proyecto
- Adecuación de la iniciativa presentada a las líneas prioritarias marcadas en la convocatoria
- Cuantía de la subvención solicitada
- Actuaciones anteriores de la entidad relacionadas con la igualdad de género
- Año de constitución de la asociación o entidad
- Fundamentación de la iniciativa. Identificación clara de las desigualdades de género en las que incide.
- Número y características de las personas destinatarias.

Metodología, organización y recursos

Cronograma

Presupuesto

Seguimiento y sistema de evaluación

Plan de comunicación y difusión

La entidad tenderá a la paridad entre los profesionales que, en su caso, realicen el proyecto subvencionable.

Artículo 6. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

1. El plazo para la presentación de las solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde el siguiente día a la publicación de esta convocatoria por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de La Rioja.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La sede electrónica de presentación del Ayuntamiento de Logroño se encuentra en la web ww.logrono.es. Igualmente quedará habilitada la presentación electrónica a través del registro electrónico del punto de acceso general del Estado en <https://administracion.gob.es>



Artículo 7. Criterio de valoración de las solicitudes, Instrucción y Propuesta de Resolución

1. A las solicitudes, sometidas al régimen de concurrencia competitiva les serán de aplicación los criterios de valoración que se establecen en el artículo 7 de las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro al objeto de desarrollar acciones en materia de igualdad de mujeres y hombres.

2. El órgano de instrucción del procedimiento es la Unidad de Igualdad, que lo efectuará con arreglo a lo establecido en las Bases Regulatoras.

3. El órgano colegiado que formulará la propuesta al órgano instructor en base de criterios de valoración detallados en el artículo 7 de las Bases Regulatoras , estará constituido por:

- Concejala de Igualdad
- Directora General de Transparencia, Estrategia y Evaluación de Políticas Públicas
- El Director General de Política de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad

4. El órgano instructor, a los efectos de notificación a los interesados, publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño, la propuesta de resolución provisional de la concesión de subvenciones efectuada por la Junta de Gobierno Local. Se concederá un plazo de diez días hábiles para que los interesados realicen y presenten las alegaciones que estimen oportunas en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizada la instrucción, la Junta de Gobierno Local resolverá la concesión de las subvenciones solicitadas o su denegación.

5. Se considerará admisible la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para ajustar el proyecto a la subvención prevista conceder cuando esta ésta sea inferior a la solicitud.

Artículo 8. Resolución y Notificación

1. La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de 20 días desde la fecha de elevación de la Propuesta de Resolución. La Resolución se motivará conforme a lo dispuesto en esta convocatoria.

2. La resolución definitiva será notificada a los beneficiarios mediante su publicación en el tablón de anuncios y con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. La resolución definitiva también se publicará en la página Web municipal.

3. De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de



Reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución definitiva, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses. Ambos plazos se contarán desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución.

4. Cuando el importe de la subvención concedida sea de cuantía superior a 3.000 euros, el Ayuntamiento de Logroño procederá a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, con expresión de la convocatoria, el proyecto y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.

Si su cuantía es inferior a dicha cantidad, los datos expresados en el párrafo anterior serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Logroño durante los 20 días hábiles siguientes a la adjudicación del acuerdo de concesión definitiva.

5. El Ayuntamiento de Logroño de conformidad con la Ley de Transparencia y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, reutilización de datos y Buen Gobierno publicará en la página web municipal y en el Portal de Transparencia:

- a) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- b) Los contratos suscritos entre los perceptores de subvenciones y sus contratistas para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención siempre que superen los 2000 €.
- c) Los miembros de las Juntas directivas u órganos de gobierno de los perceptores de subvenciones superiores a 3000 €.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder, y en todo caso, la obtención recurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 9 Pago de la Subvención

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: el 80% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión; el 20% restante, cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida y se adopte el acuerdo en que se preste conformidad a la justificación presentada.

Artículo 10 Justificación de la Subvención

Para la justificación de la subvención concedida, las Entidades sin ánimo de lucro deberán presentar antes del 31 de enero de 2025, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015,



de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la documentación requerida en el artículo 14 de las Bases Regulatoras, en los modelos oficiales que se encuentran en la página web del Ayuntamiento de Logroño (www.logrono.es) Logroño por temas – Igualdad - Formularios y solicitudes

Anexo 4 : Modelo D en subvenciones: Declaración responsable

Anexo 5: Modelo J en subvenciones: Justificante de subvención

Anexo 6: Modelo R en subvenciones: Relación ingresos-gastos

Anexo 7: Modelo F en subvenciones: Relación facturas

Las Entidades que resulten subvencionadas deberán, en los soportes de difusión que realicen, incluir el logotipo de identificación corporativa del Ayuntamiento de Logroño.

Con la aceptación de la subvención se adquiere el compromiso de facilitar los datos de las actividades para su difusión por el Ayuntamiento de Logroño, a través de los medios que considere oportunos.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente ésta a la cuantía justificada